

AÑO

Expediente núm.



246410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTE DE

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de

una **PATENTE DE** *patencia* por *20* años, en España

a favor de

J. Enrique Dolio Suresse, de nacionalidad

Español domiciliado en *París*

calle de *Rue de Argenteuil* núm.

por:

*Gobierno para el incremento y divulgación
de Sociedades comerciales*

Nº 12419

Agente Sr. *Emul*



2 4 6 4 1 0

MEMORIA DESCRIPTIVA

Correspondiente a una PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-COMER-
CIAL por veinte años.

A favor de

D. Enrique Solís González, de nacionalidad española.

Residente en CVIEDO.-Barrio de la Argañosa.

p o r :

»PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIO-
NES COMERCIALES».



5.- La presente memoria descriptiva tiene como fin la declaración del objeto sobre que ha de recaer el privilegio de explotación industrial y comercial exclusiva en el territorio nacional de una Patente de Invención Económico-Comercial, conforme a la legislación vigente en materia de Propiedad Industrial que, según expresa el enunciado, trata de un procedimiento para el incremento y divulgación de operaciones comerciales.

10.- La acusada competencia comercial existente en la actualidad aconseja la adopción de medios diferentes de los conocidos y que vienen practicándose para la canalización normal de la clientela.

15.- Los métodos publicitarios que son usuales en general, salvo realizaciones de campañas costosas y de extraordinaria extensión, o bien constituyen un completo fracaso o resultan antieconómicas en grado tal, que necesariamente obligan a su eliminación radical, cuando no motivan situaciones graves en la economía de la industria o el comercio que a ellas recurrió.

20.- El procedimiento que esta invención propugna no altera la economía comercial, y puesto que se apoya en una lícita y leal competencia, viene a sustituir con evidente beneficio, todos los procedimientos y sistemas utilizados hasta ahora, con la particularidad de que es capaz para establecer una efectiva regulación del desarrollo del comercio en general sin detrimento de los intereses propios y menos de los del público, que es beneficiario inmediato de sus frutos, con un aliciente constante como es el de la posible e inmediata y fiel recuperación total del importe de las compras que efectúa en los comercios adheridos.

30.- Este procedimiento no destierra la competencia comercial de calidades, precio y demás normales, sino que a ellas suma

2 464 10°



35.- la necesidad de restringir las inversiones publicitarias y de ostentación que necesariamente revierten en la elevación directa o indirectamente reflejada en perjuicio del adquirente por diferentes formas que no son del caso referir dado que su conocimiento es general y si bien representa una disminución en los beneficios en cada operación considerada aisladamente, esta se compensa con el incremento de las operaciones, lo cual equivale a mayor movimiento del capital y, por ende, a mayores ganancias.

40.- En cuanto al público, con los procedimientos hasta ahora en uso, las probabilidades de premio resultan ínfimas, aun cuando la cuantía de estos son mayor, pero la realidad es que al consumidor le anima mucho más que la percepción sea más frecuente y posible, que es precisamente la idea captada en el actual procedimiento y sobre esa base, la proporción de suertes es del diez por ciento, lo cual resulta de una espectacularidad y dentro de una realidad manifiesta, sin que exista limitación en la cuantía recuperable y de ahí su acierto y aceptación plena.

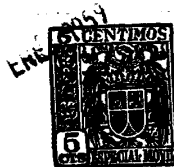
45.- El procedimiento inventado consiste en emitir unos talonarios cuyos talones son dividibles en dos partes, en los cuales se producen las contraseñas de control que se consideran necesarias para la mayor garantía.

50.- Estos talonarios o block, son concebidos de manera que en ellos se pueda consignar un número de una, dos o tres cifras, el importe de la compra efectuada y la fecha de la realización de la compra.

55.- Los talonarios son entregados por la entidad explotadora de la patente a los comerciantes adheridos, cuyos comerciantes entregarán a cada comprador un boleto en el que consignen las cifras elegidas por el comprador libremente; consignación que con la fecha y el importe de la compra se repetirá

60.-

246419



65.-

en su matriz correspondiente del talonario.

70.-

Valiéndose de un sorteo bajo normas preestablecidas, sea de carácter público, o el de una organización oficial, tal como, por ejemplo la Nacional de Ciegos, todos los días se adjudicarán los premios equivalentes al importe que cada uno de los boletos consigue en aquellos cuya última cifra, o sea: la que representa las unidades, sea igual a la del número premiado en sorteo por la que se rija la organización.

75.-

Los premios se adjudicarán en mercancías por el importe total de la compra, o bien en efectivo monetario deducido el veinte por ciento, a elección del premiado, eligiendo, el cliente en cada caso, las mercancías que le interese en el comercio adherido a la organización que crea conveniente, o en el mismo en que efectuó la compra.

80.-

Los boletos no premiados en el sorteo del día que le corresponda, entrarán en un segundo sorteo periódico, preferiblemente decenal, que puede ser, por ejemplo el de la lotería nacional, en cuyo caso, los premios se adjudicarán a aquellos cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del premio mayor. Naturalmente estos sorteos pueden ser efectuados,

85.-

por ejemplo, ante notario, o por otro sistema directo o indirecto siempre que ofrezca las máximas garantías de legalidad.

La percepción de premios será efectuada como en los casos del sorteo diario.

90.-

Aún cabe que los boletos no premiados en ninguno de los sorteos diario o decenal en que les corresponda participar, entren en un tercer sorteo, tomando para este las tres cifras que figuren en él; pero este sorteo será único cada año, por ejemplo y se seguirán iguales normas que para los anteriores.

95.-

Para el modo operatorio en el aspecto económico del sistema los comerciantes que se adhieran al mismo cederán a la entidad explotadora del procedimiento un diez por ciento del



importe reflejado en los talonarios matrices, liquidable en la forma que se establezca por ambas partes.

100.- En esta organización pueden adherirse comercios de uno o varios ramos, sin limitación, dentro de cada municipio o término municipal, bajo el control directo de la entidad explotadora del procedimiento.

105.- Descrita suficientemente la naturaleza del invento y su forma de realización práctica industrializable, únicamente cabe aclarar que en el conjunto y partes constitutivas del todo son susceptibles modificaciones de detalle en cuanto no alteren la esencialidad del procedimiento, que ha de recaer en las siguientes

R E I V I N D I C A C I O N E S

110.- 1ª). - "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES" que se caracteriza por la agrupación de una serie de comercios de una o varias ramas determinadas, mediante el establecimiento de un contrato con la entidad concesionaria del procedimiento de la patente, a la cual ceden el 10% del importe de las ventas efectuadas a que se aplique el sistema.

115.- 2ª). - "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES" que se caracteriza porque la entidad concesionaria del sistema según la invención emite unos talonarios impresos constituidos por hojas dividibles en dos partes, numeradas correlativamente y con los elementos de control suficientes, una de cuyas partes es entregada por los comerciantes a los compradores, previa consignación en la misma y en su matriz, que queda unida al talonario, de un número compuesto de una, dos o tres cifras libremente elegidas por el comprador, y la entidad importe de la compra, con la fecha de realización de la misma.

2 464 10.



130.- 3a).- "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES" que se caracteriza, según las reivindicaciones anteriores, porque las cifras consignadas en el lugar de las unidades con sometidas a sorteo diario del 0 al 9 inclusive resultando premiados todos los boletos cuya última cifra, o de unidades, sea igual a la del sorteo.

135.- 4a).- "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES" que se caracteriza, según las reivindicaciones anteriores, porque las dos cifras últimas, caso de que existan tres, correspondientes a las unidades y a las decenas, elegidas libremente por el comprador y consignadas, en los boletos no premiados en el sorteo diario, son sometidas a sorteos periódicos, preferiblemente decenales, del 00 al 99 ambos inclusive, resultando premiados los boletos cuyas dos últimas cifras correspondan a las del sorteo.

140.- 5a).- "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES" que se caracteriza, según las reivindicaciones anteriores, porque las tres cifras correspondientes consignadas en el boleto y su matriz, elegidas libremente por el comprador, no premiadas en los sorteos diario o decenal a que correspondían, son susceptibles de sometimiento a un tercer sorteo del 000 al 999 ambos inclusive, resultando premiados los boletos cuyas tres cifras sean iguales.

145.- 6a).- "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES" que se caracteriza, según las reivindicaciones anteriores, porque como sorteos aplicables pueden ser tomados los propios de organizaciones oficiales, locales, provinciales o nacionales, para mayor garantía, previamente determinado, o bien particulares y públicos celebrados ante notario o autoridades.

150.- 7a).- "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES" que se caracteriza, según las rei-

246410



160.- ~~re~~ndicaciones anteriores, porque los números premiados en los sorteos diarios y periódicos son reintegrados por la entidad concesionaria del invento por el valor íntegro de la compra consignada en el boleto en artículos de libre elección del comprador, o bien en metálico, descontado el 20%.

165.- 8ª).- "PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO Y DIVULGACION DE OPERACIONES COMERCIALES".

La presente memoria descriptiva consta de siete hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara, componiendo un total de ciento sesenta y nueve líneas incluidas éstas.

Madrid, 9 de Enero de 1.959.-

[Handwritten signature]
e.e.